


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	Ana Karen Quesada		
Fecha/hora gestión	05/09/2024 15:01	Fecha/hora resolución	05/09/2024 15:10
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001461
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000003-0058700001	Nombre Institución	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
Descripción del procedimiento	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001267	07/08/2024 18:46	NORELYS PAOLA DOMINGUEZ RAMIREZ	CORPORACION GRUPO Q COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	No aplica

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

- I. Que mediante auto No. 8002024000001267 del 07 de agosto 2024 18:46 esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando**5.1 - Recurso 8002024000001267 - CORPORACION GRUPO Q COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA****Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes**

Se remite a los argumentos expuestos por la objetante en su escrito de objeción y a la respuesta de audiencia especial emitida por la Administración licitante.

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Rechazado de plano

I. SOBRE EL FONDO. 1) Sobre las Especificaciones Técnicas en Materia de Seguridad: Criterio de la División: Respecto al alegato planteado, se debe indicar que revisado el cartel publicado inicialmente en este procedimiento en fecha 03 de junio de 2024, visible al momento de emisión de esta resolución en el apartado Expediente / 2. Información de Cartel Secuencia 01, se observa que el documento denominado "Condiciones Especificas Final.pdf (0.41 MB)" establece: "Carrocería construida para absorber impactos, con barras contra impactos en las puertas laterales y que posee al menos cuatro estrellas en seguridad según evaluación LATIN NCAP 2017 o año superior.", (ver expediente digital, apartado Expediente/ [2. Información de Cartel] ingresando a la Secuencia 01/Ingreso del pliego de condiciones [F. Documento del cartel] / "Condiciones Especificas Final.pdf (0.41 MB)"). Ahora bien, revisadas también las versiones de cartel publicadas en fechas 06 y 13 de junio de 2024, y 03, 16, 24 y 26 de julio de 2024, así como la versión objetada referente a la versión 13 publicada el 07 de agosto del año en curso, el documento denominado "Condiciones Especificas Final.pdf (0.41 MB)" establece: "Carrocería construida para absorber impactos, con barras contra impactos en las puertas laterales y que posee al menos cuatro estrellas en seguridad según evaluación LATIN NCAP 2017 o año superior.", (ver expediente digital, apartado Expediente/ [2. Información de Cartel] ingresando a las Secuencias 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13) /Ingreso del pliego de condiciones [F. Documento del cartel] / "Condiciones Especificas Final.pdf (0.41 MB)". Considerando lo anterior, se observa que la cláusula objetada por la recurrente fue publicada desde la primera versión cartelaria, a saber el 03/06/2024, por lo que al momento de presentar el presente recurso dicha cláusula se encontraba consolidada, ya que los argumentos contra lo establecido en la cláusula objetada por la recurrente se debieron interponer en el plazo de ley que para esa versión cartelaria era viable impugnar, que de conformidad con el mismo expediente digital vencía el pasado 13 de junio de 2024 y siendo que la cláusula no ha sido modificada el objetante no podía interponer su acción recursiva en este momento procesal, esto de conformidad con lo estipulado en los artículos 90 de la LGCP y el 250 de su Reglamento, siendo entonces que al consolidarse la cláusula cartelaria por haber transcurrido el plazo para objetar su argumento se encuentra precluido, ya que la objeción planteada se presentó de manera extemporánea, siendo que la misma debió presentarse dentro de los ocho días hábiles posteriores a la publicación del pliego original. Aunado a lo anterior, se le indica al recurrente que la cláusula objetada fue recurrida por otra empresa y dicho alegato fue atendido mediante la resolución es la R-DCP-SICOP-01050-2024 publicada en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). En virtud de lo anterior, lo correspondiente es **rechazar de plano** el recurso de apelación interpuesto.

II. CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2024, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

Recurso 800202400001267 - CORPORACION GRUPO Q COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

Principios de contratación - Argumento de las partes

Se remite a los argumentos expuestos por la objetante en su escrito de objeción y a la respuesta de audiencia especial emitida por la Administración licitante.

Principios de contratación - Argumentación de la CGR

Rechazado de plano

véase lo resuelto en el apartado 5.1 - Recurso 800202400001267 - CORPORACION GRUPO Q COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR.

6. Aprobaciones

Encargado	ANA KAREN QUESADA SOLANO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	05/09/2024 15:05	Vigencia certificado	12/03/2024 09:11 - 11/03/2028 09:11
DN Certificado	CN=ANA KAREN QUESADA SOLANO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ANA KAREN, SURNAME=QUESADA SOLANO, SERIALNUMBER=CPF-01-1429-0018		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	05/09/2024 15:10	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	11/09/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01373-2024	Fecha notificación	06/09/2024 15:47